

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3458/02, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1º: Establézcase a partir del período 2016, que un tres por ciento (3 %) del personal municipal será cubierto por Veteranos de Guerra residentes en el Partido de Escobar que hayan participado en Acciones Bélicas entre el día 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el T.O.M. (Teatro de Operaciones Malvinas) y T.O.A.S. (Teatro de Operaciones Atlántico Sur), y/o sus hijos residentes en el Partido de Escobar.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3458/02, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 2º: El ingreso se producirá en forma gradual, de acuerdo a las vacantes que se vayan generando en el municipio y cumpliendo las condiciones de admisibilidad e idoneidad para el cargo a cubrir.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
----- MIL QUINCE.

Queda registrada bajo el N° 5207/15.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – EDUARDO ROMERO (PROSECRETARIO)